



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2024, se adoptó Aprobar el Documento Urbanístico de Avance, de fecha 19 de marzo de 2024 (CSV 4EM9AFL2Q5P2X96QANLC2N3ZP), Documento Ambiental Estratégico, de fecha 8 de abril de 2024 (CSV SZK9Z2RE7GNPEL6KAW4T4DCZF), y consulta previa a la Valoración de Impacto en la Salud, de 8 de abril de 2024 (CSV 4HKG9L3XQ7H7ESC25W7CHCCS3), de la Modificación Parcial núm. 42 (MP-42) del Planeamiento General Municipal, denominada “Ampliación del Cementerio Municipal”.

Se abre periodo de información pública por plazo de un mes, contados a partir de la inserción de este anuncio en el tablón de edictos, página web y portales de transparencia municipales, junto con los documentos aprobados, y referidos anteriormente, para dar a conocer la iniciativa y para promover la participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y art. 100 y 101 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a la fecha de la firma digital abajo indicada.
El Alcalde,

Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.



AVANCE

MODIFICACIÓN PARCIAL Nº 42

DEL PGOU ADAPTADO PARCIALMENTE
DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
DE MAIRENA DEL ALCOR

“Ampliación del CEMENTERIO MUNICIPAL”



Figura nº 1. Ortofotografía del inmueble afectado (Sede Virtual del Catastro, 2024)

Agencia Pública de la Administración Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo
Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor
-11 de marzo de 2024 -



MODIFICACIÓN PARCIAL Nº 42

DEL PGOU ADAPTADO PARCIALMENTE
DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
DE MAIRENA DEL ALCOR

- Índice -

MEMORIA

1. Antecedentes.
2. Motivación y objetivos.
3. Justificación.
4. Estudio de alternativas.
5. Descripción de las modificaciones.
6. Valoración de la incidencia en la ordenación del territorio.
7. Viabilidad económica y estudio económico-financiero.
8. Resumen ejecutivo.

ANEXOS

1. Datos catastrales de los inmuebles afectados; ficha del inventario de bienes municipales y nota simple registral del cementerio municipal de *San José*.
2. Informe de la *Oficina del Cementerio Municipal*, de la Delegación Servicios, Parques y Jardines, Limpieza Urbana y Coordinación de Barrios, acerca del número de nichos disponibles, a fecha de 13 de septiembre de 2023.

PLANOS

Plano de Información. Estado actual.

Plano nº 1.1 de la MP-42: **Plano nº 7 del Plan General Adaptado Parcialmente de las NNSS “Clasificación del suelo”**, de las NN.SS. [Escala1/2.000].

Plano nº 1.2 de la MP-42: **Plano nº 9 del Plan General Adaptado Parcialmente de las NNSS “Sistemas Generales”**, de las NN.SS. [Escala1/2.000].

Plano nº 1.3 de la MP-42: **Hoja nº 2, del Plano nº 4 “Calificación del suelo: Núcleo”**, de las NN.SS. [Escala1/2.000].

Plano de Ordenación. Estado Modificado.

Plano nº 2.1 de la MP-42: **Plano nº 7 del Plan General Adaptado Parcialmente de las NNSS “Clasificación del suelo”**, de las NN.SS. [Escala1/2.000].

Plano nº 2.2 de la MP-42: **Plano nº 9 del Plan General Adaptado Parcialmente de las NNSS “Sistemas Generales”**, de las NN.SS. [Escala1/2.000].

Plano nº 1.3 de la MP-42: **Hoja nº 2, del Plano nº 4 “Calificación del suelo: Núcleo”**, de las NN.SS. [Escala1/2.000].



3. Justificación.

En primer lugar, es necesario resaltar que, a través de distintos medios, la administración local de Mairena del Alcor y, más concretamente la Delegación de Urbanismo centralizada en la Apal, que promueve esta Modificación Parcial, ha difundido el Documento de Participación Ciudadana del PGOU, documento público elaborado en 2013 por la Oficina del Plan (Surmalcor SLU, Ayto. de Mairena del Alcor), donde se recogen las principales necesidades y demandas de los ciudadanos de Mairena del Alcor para que sean atendidas por el planeamiento general. *[consultar el “Análisis de Resultados de la Encuesta General y del Cuestionario Específico para Empresas”, el Buzón de Sugerencias y las Conclusiones de las Mesas de Participación con las asociaciones y colectivos de la localidad; redactado por la Oficina del Plan (Surmalcor SLU) y publicado en 2012 en la página web del PGOU de Mairena del Alcor; <http://www.mairenadelalcor.net/pgou>].*

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), destacamos los fines y objetivos de esta Modificación, que a la vez buscan alcanzar una serie de mejoras y beneficios para la población y, también, la mejor adecuación de las normas, reglas y estándares de la ordenación urbanística, los que más adelante se desarrollan.

Por lo tanto, y de acuerdo con lo recogido en los arts. 61 y 63 de la LISTA – esta Modificación propiciará la correcta funcionalidad y puesta en valor de la ciudad ya existente atendiendo a su conservación, cualificación, reequipamiento y, en su caso, remodelación y la funcionalidad, economía y eficacia en las redes de infraestructuras para la prestación de servicios urbanos de vialidad, transporte.

Además, según los arts. 61 y 63 de la LISTA, la Modificación garantizará la correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos y los dotacionales y los servicios públicos previstos, manteniendo la relación existente o, en su caso, mejorándola y procurará la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones, así como su equilibrada distribución entre las distintas partes del municipio o, en su caso, de cada uno de sus núcleos. La ubicación de las dotaciones deberá establecerse de forma que se fomente su adecuada articulación y vertebración y se atienda a la integración y cohesión social en la ciudad.

Así, las ventajas y beneficios para la población que esta Modificación Parcial proporciona, desde el punto de vista de la eficiencia de los servicios públicos, del impulso de la accesibilidad universal y la movilidad urbana sostenible ligada a las dotaciones y de la mejora del medio ambiente, son los siguientes:

1. La revitalización de zonas periurbanas existentes y la puesta en valor de los terrenos que configuran la estructura actual de la trama urbana. En resumidas cuentas lo expuesto anteriormente redundará en la preservación del medio ambiente y del paisaje urbano, para mayores cotas de bienestar social y calidad de vida de los ciudadanos.
2. La optimización de los servicios públicos, la eficiencia en el diseño de los suelos aptos para la concurrencia y usos públicos y la nueva redefinición de sus sistemas generales. Todo ello en aras de prestar un mejor servicio a los ciudadanos



primando el acceso de todos a los bienes de dominio público; lo que garantizará, en consecuencia, su calidad y plurifuncionalidad.

De acuerdo con el art. 86 de la LISTA, la MP-42 que se presenta, tiene la condición o naturaleza de innovación del planeamiento urbanístico general, modificación parcial y, así, la documentación mínima necesaria reseñada en ese artículo se estructura tal y como se indica en el índice del mismo cumpliendo en todo caso los requerimientos y exigencias básicas de la normativa de aplicación. Además como se indica en el artículo 61 de la LISTA, ha quedado motivada y justificada suficientemente en el presente capítulo, cuantificando gráfica y descriptivamente para dar cumplimiento a los estándares urbanísticos recogidos en el artículo 62 de la LISTA

La ordenación planteada por la Modificación del Planeamiento que se presenta, afecta a la Ordenación Urbanística General, de conformidad con el art. 60 de la LISTA. En relación al art. 86, toda innovación mantendrá la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar este en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unos y otros. En el caso de incremento, se habrá de plantear la implementación o mejora de los sistemas generales de dotaciones (servicios públicos) en la proporción que suponga el aumento de la población que esta prevea y de los nuevos servicios que demande.

Dicho esto, como esta Modificación plantea el cambio de calificación parcial de Zona de Alcor a Dotacional, Sistemas Generales de Servicios Públicos (y la correspondiente ampliación del polígono de expropiación nº 2), en parte de dos parcelas de titularidad privada situadas en el ámbito del suelo rústico de carácter rural o natural, de referencias catastrales núms. 6606902TG5460N0001MA y 6606903TG5460N0001OA, que rodean actualmente las dependencias municipales del cementerio municipal; y una porción en el lindero noroeste de la parcela del cementerio (a modo de ajuste superficial en la zona donde se produjo la última ampliación) situada en calle camino del cementerio y de referencia catastral nº 6606901TG5460N0001FA; es necesario poner de manifiesto los siguientes aspectos:

a) Ampliación de la superficie dotacional de los Sistemas Generales de Servicios Públicos en nuestro municipio.

Los bienes inmuebles de titularidad privada incluidos además en el expediente administrativo nº 1622/2023 de la APAL de expropiación de los terrenos citados con anterioridad, son objeto de esta Modificación y representan un espacio de vital importancia y de carácter estratégico para la revalorización de este patrimonio de uso público, dada su adecuada situación en las inmediaciones del núcleo principal de población y cercano a otros equipamientos y servicios de nuestro municipio. En este caso, concretamente, se pretende implementar las dotaciones de uso funerario.

De conformidad con lo recogido en la segunda disposición de la providencia de inicio del expediente nº 1622 de 2023, se define el correspondiente proyecto de expropiación:



- a) *Ámbito: comprendido por la “ampliación de la superficie necesaria para la adquisición de la totalidad de las parcelas catastrales incluidas en polígono de expropiación nº 2, es decir, la totalidad de las parcelas de referencia catastral núms. 6606903TG5460N0001OA y 6606902TG5460N0001MA”. Las superficies catastrales de ambas es 1341 m² y 9828 m² que hacen un total de 11.169 m² de suelo.*

Nota: se advierte que al citar “la totalidad de las parcelas”, se obliga a la adecuación del uso urbanístico del resto de las parcelas no incluidas en la actualidad en el polígono de expropiación nº 2 y, por tanto, a la ampliación de este. Esta propuesta redundante en los beneficios y mejoras que se persiguen, con una ampliación proporcionada del cementerio municipal y coherente con las necesidades detectadas y con el entorno circundante. Y en relación a esto último, es necesario poner de manifiesto que en una hipotética situación de ejecución inminente del polígono de expropiación con la delimitación existente, la previa segregación parcelaria que deslindara los terrenos expropiados de los no expropiados no se ajustaría finalmente a las condiciones de la parcela mínima en suelo rústico, zona de alcor, de conformidad con los arts. 94 y 98 de las Normas Urbanísticas (1994). Y de ahí que se solicite en el expediente nº 1622/2023 la totalidad de la superficie de las parcelas.

- b) *Clasificación y calificación urbanísticas: ambas parcelas cuentan con clasificación urbanística de suelo rústico en Zona de Alcor, según lo recogido en el art. 98 de las Normas Urbanísticas de la localidad. Parcialmente, ambas están integradas en el citado polígono de expropiación desde la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Mairena del Alcor (1994), para destinar esos terrenos a usos dotacionales con el objetivo de ampliar el cementerio municipal (Sistema General de Servicios Públicos) y, además solo la parcela n.º 6606902TG5460N0001MA en su franja sur, la ejecución de un tramo de la ronda urbana del municipio (“Sistema Local de Viario de nuevo trazado por el Plan”).*
- c) *Titulares: según la información catastral, la propietaria de la parcela n.º 6606903TG5460N0001OA es D.ª María del Rosario Jiménez Martínez al 100% del pleno dominio y los propietarios de la parcela n.º 6606902TG5460N0001MA son D. Isidoro Guillén Jiménez al 33,33% del pleno dominio, los herederos de D. José Manuel Guillén Jiménez al 33,33% del pleno dominio y D.ª María Luisa Guillén Jiménez al 33,33% del pleno dominio. El resto de datos de los propietarios se aporta en documento independiente, extraído de la sede virtual del catastro, al expediente de la APAL n.º 1622/2023. Además, se ha de contrastar esta información con las inscripciones registrales de tales fincas.*
- d) *Usos y edificaciones: según la información catastral, las dos parcelas están destinadas a usos agrarios, concretamente al cultivo de tierras de labor. Y además, en la parcela n.º 6606902TG5460N0001MA, existe una nave de almacenamiento de 50 m² de superficie construida.*



Previos; y no calificadas como servicio público adscrito al sistema general correspondiente.

- Alternativa nº 2: La Modificación de Planeamiento nº 42 consistiría en el cambio de calificación urbanística de parte de las dos parcelas privadas citadas hasta completar toda su superficie (y una porción en el lindero noroeste de la parcela del cementerio, a modo de ajuste superficial en la zona donde se produjo la última ampliación), así como la correspondiente ampliación del polígono de expropiación, al largo de los linderos suroeste y noroeste tal y como se gestó la propuesta de la planificación municipal contemplada en las NNSS del año 1994: de Zona de Alcor a Dotacional “sistema general de servicios públicos”, para que en el futuro se lleve a cabo la necesaria ampliación del cementerio municipal y, así, se mejoren, perfeccionen y adecuen sus instalaciones dando cumplimiento en su totalidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Policía Mortuoria y Reglamento Interno del Cementerio Municipal (BOP nº 247, de 25 de octubre de 2022); al Decreto 62/2012, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Policía Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de abril (BOJA nº 60, de 27 de marzo de 2012); y al Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Mortuoria (BOE núm. 197, de 17 de agosto de 1974).
- Alternativa nº 3: La Modificación de Planeamiento nº 42 consistiría únicamente en el cambio de calificación urbanística de parte de las parcelas del lindero opuesto del cementerio, es decir, el costado nordeste.

5. Descripción de las modificaciones.

A continuación se recogen las innovaciones introducidas (en cursiva y negrita) a partir de este documento, de acuerdo con el enunciado citado anteriormente y que **se corresponde con la alternativa nº 2**:

- a) Ampliación del Polígono de Expropiación nº 2, de unos 3530 m² de suelo aproximadamente, en los terrenos de las dos parcelas de naturaleza rústica colindantes al cementerio en su costado suroeste y que corresponden a las referencias catastrales siguientes: 6606902TG5460N0001MA y 6606903TG5460N0001OA (y una porción, en el lindero noroeste, de la parcela del cementerio, a modo de ajuste superficial en la zona donde se produjo la última ampliación); desde la delimitación actual del polígono hasta abarcar por completo el ámbito superficial de los recintos de ambas parcelas. El destino de los suelos a expropiar es el mismo que ya se recogía en la memoria de ordenación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mairena del Alcor, 1994: la ampliación del cementerio municipal. Además, incluirá el tramo de viario de nuevo trazado de ronda urbana que ya fue calificado en el planeamiento vigente.
- b) Recalificación parcial Zona de Alcor a Dotacional “Sistema General de Servicios Públicos”, de unos 2615 m² aproximadamente, hasta completar la totalidad de la superficie comprendida en los respectivos recintos catastrales, de las dos parcelas



rústicas de referencias catastrales núms. 6606902TG5460N0001MA y 6606903TG5460N0001OA (y la porción, en el lindero noroeste, de la parcela del cementerio, a modo de ajuste superficial en la zona donde se produjo la última ampliación).

- c) Mejora del “Programa Funcional y de Actividades” del bien inmueble municipal denominado “Cementerio de San José” (incluyendo su futura ampliación) en función de la adecuación integral a la normativa aplicable en materia de policía sanitaria mortuoria.

De conformidad con el art. 38.2 del Decreto 95/2001 y el art. 52 del Decreto 2263/1974, *cada municipio deberá disponer, al menos, de un cementerio municipal o supramunicipal con características adecuadas a su población. Su capacidad será calculada teniendo en cuenta el número de defunciones ocurridas en los correspondientes términos municipales durante el último decenio, especificadas por años, y deberá ser suficiente para que no sea necesario el levantamiento de sepulturas en el plazo de, al menos, 25 años.* Pues bien, en el caso de Mairena del Alcor, tomando el último dato publicado de población (de las fuentes y registros públicos) y los datos de la tasa de mortalidad y la proyección de población a 10 años (de la memoria de información y diagnóstico de los trabajos de redacción del Avance del Plan General, publicados en la página web municipal): se prevé la reserva suficiente de suelos para la construcción de:

- *Un local destinado a depósito de cadáveres, que estará compuesto, como mínimo, de dos departamentos, comunicados entre sí, uno para depósito propiamente dicho y otro accesible al público. La separación entre ellos se hará con un tabique completo, que tenga a una altura adecuada, una cristallera lo suficientemente amplia que permita la visión directa de los cadáveres.*
- *Deberá existir además una sala de autopsias independiente, y, a ser posible, una cámara frigorífica para la conservación de cadáveres hasta su inhumación.*
- *Un número de sepulturas vacías adecuado al censo de población del municipio o, por lo menos, terreno suficiente para las mismas.*
- *Un sector destinado al enterramiento de los restos humanos procedentes de abortos, intervenciones quirúrgicas y mutilaciones.*



de la edificación de 50 m² construidos que existe en una de las parcelas. Además, una vez que se redacte el definitivo informe de valoración económica y se suba al expediente administrativo de expropiación, se deberá actualizar el valor de los suelos destinados al cultivo de cereal, conforme a la última publicación de los registros de la Lonja de Sevilla.

- Acondicionamiento de terrenos y espacios anexos, es decir, 11.169 m² + 3175 m² de la zona de accesos pertenecientes a la parcela del cementerio, unos 14.344 m², a razón de 54 €/m² según los presupuestos estimativos de la ordenanza fiscal del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor = 744.576 €.

Nota: Este dato solo tiene carácter provisional hasta la definición del programa definitivo de necesidades y de la redacción del proyecto de construcción que contendrá los costes asociados a la ejecución de las obras municipales para la ampliación del cementerio.

TOTAL: 844.705,50 €

8. Resumen ejecutivo.

La Modificación nº 42 de Planeamiento General consiste en:

- d) Ampliación del Polígono de Expropiación nº 2, de unos 3530 m² de suelo aproximadamente, en los terrenos de las dos parcelas de naturaleza rústica colindantes al cementerio en su costado suroeste y que corresponden a las referencias catastrales siguientes: 6606902TG5460N0001MA y 6606903TG5460N0001OA (y una porción, en el lindero noroeste, de la parcela del cementerio, a modo de ajuste superficial en la zona donde se produjo la última ampliación); desde la delimitación actual del polígono hasta abarcar por completo el ámbito superficial de los recintos de ambas parcelas. El destino de los suelos a expropiar es el mismo que ya se recogía en la memoria de ordenación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mairena del Alcor, 1994: la ampliación del cementerio municipal. Además, incluirá el tramo de viario de nuevo trazado de ronda urbana que ya fue calificado en el planeamiento vigente.
- e) Recalificación parcial Zona de Alcor a Dotacional “Sistema General de Servicios Públicos”, de unos 2615 m² aproximadamente, hasta completar la totalidad de la superficie comprendida en los respectivos recintos catastrales, de las dos parcelas rústicas de referencias catastrales núms. 6606902TG5460N0001MA y 6606903TG5460N0001OA (y la porción, en el lindero noroeste, de la parcela del cementerio, a modo de ajuste superficial en la zona donde se produjo la última ampliación).
- f) Mejora del “Programa Funcional y de Actividades” del bien inmueble municipal denominado “Cementerio de San José” (incluyendo su futura ampliación) en



función de la adecuación integral a la normativa aplicable en materia de policía sanitaria mortuoria.

De conformidad con el art. 38.2 del Decreto 95/2001 y el art. 52 del Decreto 2263/1974, *cada municipio deberá disponer, al menos, de un cementerio municipal o supramunicipal con características adecuadas a su población. Su capacidad será calculada teniendo en cuenta el número de defunciones ocurridas en los correspondientes términos municipales durante el último decenio, especificadas por años, y deberá ser suficiente para que no sea necesario el levantamiento de sepulturas en el plazo de, al menos, 25 años.* Pues bien, en el caso de Mairena del Alcor, tomando el último dato publicado de población (de las fuentes y registros públicos) y los datos de la tasa de mortalidad y la proyección de población a 10 años (de la memoria de información y diagnóstico de los trabajos de redacción del Avance del Plan General, publicados en la página web municipal): se prevé la reserva suficiente de suelos para la construcción de:

- *Un local destinado a depósito de cadáveres, que estará compuesto, como mínimo, de dos departamentos, comunicados entre sí, uno para depósito propiamente dicho y otro accesible al público. La separación entre ellos se hará con un tabique completo, que tenga a una altura adecuada, una cristalera lo suficientemente amplia que permita la visión directa de los cadáveres.*
- *Deberá existir además una sala de autopsias independiente, y, a ser posible, una cámara frigorífica para la conservación de cadáveres hasta su inhumación.*
- *Un número de sepulturas vacías adecuado al censo de población del municipio o, por lo menos, terreno suficiente para las mismas.*
- *Un sector destinado al enterramiento de los restos humanos procedentes de abortos, intervenciones quirúrgicas y mutilaciones.*
- *También deberá existir, asimismo, de una zona de tierra para el esparcimiento de las cenizas.*
- *Un horno destinado a la destrucción de ropas y cuantos objetos, que no sean restos humanos, procedan de la evacuación y limpieza de sepulturas.*
- *Se deberán existir además los locales necesarios para los servicios administrativos.*
- *Todos los cementerios estarán provistos de luz eléctrica y de servicios higiénicos para los visitantes y el personal, estos últimos dotados al menos de una ducha de agua caliente.*

Mairena del Alcor, 11 de marzo de 2024. El Arquitecto de la APAL, D. José Manuel Jiménez Jiménez



ANEXOS



1. *Datos Catastrales de los inmuebles afectados; ficha del Inventario Municipal de Bienes Municipales y nota simple registral del Cementerio Municipal.*



Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²	Tipo Reforma	Fecha Reforma
VIVIENDA	T	OD	OS	196		
PUBLICO	T	OD	OS	2.655		



DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral

6606902TG5460N0001MA

Localización

CM CEMENTERIO Es:01 Pl:00 Pt:01

41510 MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)

Clase

Urbano

Uso principal

AlmEst.UsoRESID

Superficie construida

50 m²

Año construcción

2011

Valor catastral suelo

59.862,95 €

Valor catastral construcción

6.273,22 €

Valor catastral

66.136,17 €

Año valor

2024

Fecha de modificación en Catastro

20/03/2017

Fecha de la alteración

31/12/2011

Expediente

1246593.41/16

PARCELA CATASTRAL



Parcela construida sin división horizontal

Localización

CM CEMENTERIO

MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)

Superficie gráfica

9.828 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social

GUILLEN JIMENEZ ISIDORO

NIF/NIE

28455899T

Domicilio

CL ANCHA 65

41510 MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)

Derecho

33,33% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro

22/03/2017

Fecha de la alteración

18/12/2007

Expediente

40659824.98/17

Apellidos Nombre/Razón Social

GUILLEN JIMENEZ JOSE MANUEL (HEREDEROS DE)

NIF/NIE

75315767J



Domicilio
CL SAN FERNANDO 41
41510 MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)

Derecho
33,34% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
22/03/2017

Fecha de la alteración
18/12/2007

Expediente
40659824.98/17

Apellidos Nombre/Razón Social
GUILLEN JIMENEZ MARIA LUISA

NIF/NIE
75315798K

Domicilio
CL SAN FERNANDO 31
41510 MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)

Derecho
33,33% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
22/03/2017

Fecha de la alteración
18/12/2007

Expediente
40659824.98/17

CONSTRUCCIÓN

Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²	Tipo Reforma	Fecha Reforma
ALMACEN	01	00	01	50		





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE GUADAÍRA N°1

FECHA EMISIÓN: Alcalá de Guadaíra a 21 de Marzo de 2017

EXPEDIDA A SOLICITUD DE AYUNTAMIENTO MAIRENA ALCOR.

Interés legítimo alegado: El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca

FINCA DE Maizena del Alcor N°: 13113.

CRU: 41001000265434

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Naturaleza URBANA: Otras Naturalezas

Via Pública: CAMINO CEMENTERIO SN

Polígono: Parcela:

Superficie: Terreno: catorce mil cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados

Linderos:

Norte, HUERTA DEL SAGRADO CORAZON Y FINCA DE ENRIQUE DOMINGUEZ ORTEGA.

Sur, HUERTA DEL PATROCINIO Y FINCA DE MARCOS JIMENEZ JIMENEZ.

Este, EL CAMINO DEL CEMENTERIO, POR EL QUE TIENE SU ACCESO.

Oeste, FINCAS DE ENRIQUE DOMINGUEZ ORTEGA Y MARCOS JIMENEZ JIMENEZ.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F./OTROS	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO MAIRENA ALCOR	E4105800I	1143	256	206	1
100,000000% del pleno dominio por título de OTROS					
TITULO de la inscripción 1: El de AGRUPACION, según la escritura otorgada en EL VISO DEL ALCOR, el día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario D./Dña. JUAN LOPEZ ALONSO.					
Sujeta a la limitación del artículo 207 de la Ley Hipotecaria, por la inscripción 1ª. Publicado el Edicto con fecha 17 - 9 - 1.998.					

CARGAS

Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años, contados desde el día veintitres de abril de mil novecientos noventa y ocho, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

ASIENTOS/S PRESENTACIÓN PENDIENTE/S

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,00 Euros -499 Ptas- **Arancel** N° 4.

ADVERTENCIAS:

1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

3.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

CC-0.0/Verificación de la información registral en el sistema de información electrónica es/ Verificación en https://www.sede.sede.es/ Verificación en https://www.sede.sede.es/ Verificación en https://www.sede.sede.es/ Documento firmado electrónicamente en el sistema de papeletrónica a 22/03/2017 12:06:06



QUINTO. Descripción ampliada:

CEMENTERIO

Y para que así conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, expido la presente y con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente, documento fechado y firmado electrónicamente al margen.

VºBº, el Alcalde-Presidente

El Secretario

D. JUAN M. LOPEZ DOMINGUEZ

D. VIRGILIO RIVERA RODRÍGUEZ





D. David Jiménez Pino con DNI 28734251Y, como Auxiliar Administrativo de la Delegación Servicios, Parques y Jardines, Limpieza Urbana y Coordinación de Barrios (Oficina del Cementerio Municipal).

EXPONGO

En la Ordenanza Municipal de Policía Sanitaria Mortuoria y Reglamento interno del Cementerio Municipal de Mairena del Alcor se especifica en el Artículo 3.2 *“El Servicio Municipal de Cementerio pertenece a la Delegación de Obras y Servicios y desarrollará las siguientes funciones: Efectuará las previsiones oportunas para que disponga en todo momento de los suficientes lugares de enterramiento. A estos efectos, el cementerio debe contar con los suficientes nichos, sepulturas y columbarios, adecuándose a la población.”*

Igualmente la misma Ordenanza especifica en la Disposición adicional primera que en todo lo no previsto en esta ordenanza, se estará a lo establecido en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la materia, en particular en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria (Decreto de la Junta de Andalucía 95/2001, de 3 de abril y supletoriamente por el Decreto 2263/1974 de 20 de julio.

En el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en su Artículo 38. Condiciones generales, se dice que *“Cada municipio deberá disponer, al menos, de un cementerio municipal o supramunicipal con características adecuadas a su población. Su capacidad será calculada teniendo en cuenta el número de defunciones ocurridas en los correspondientes términos municipales durante el último decenio, especificadas por años, y deberá ser suficiente para que no sea necesario el levantamiento de sepulturas en el plazo de, al menos, 25 años”*.

Según consta en informe de D. Santiago Espinosa Domínguez como Sepulturero Municipal de fecha 13 de septiembre de 2023, las inhumaciones realizadas en el Cementerio Municipal San José en el último decenio ascienden a 1205.

Igualmente, consta en el mismo informe que los nichos disponibles para su uso a fecha del informe son:

NICHOS DISPONIBLES			
Nichos de nueva construcción	105	Nichos vacíos como consecuencia de traslados o exhumaciones	95
Total de nichos disponibles a fecha del informe			200





Para el uso de los nichos vacíos como consecuencia de traslados o exhumaciones, según la Ordenanza Municipal de Policía Sanitaria Mortuoria y Reglamento interno del Cementerio Municipal de Mairena del Alcor, se recoge en la Ordenanza Municipal en el Capítulo III, Artículo 25.2. *“Quedará extinguido automáticamente sin necesidad de declaración, el derecho funerario sobre sepulturas que como consecuencia de exhumaciones queden desocupadas.”*, teniendo que iniciar expediente de extinción del derecho funerario según se recoge en el Artículo 26.1 *“La extinción del derecho funerario por cualquier causa, incluida el término de la vigencia de la concesión, se declarará previa instrucción del expediente, en el que se dará audiencia a los interesados y se resolverá a la vista de las alegaciones presentadas.”*

Igualmente y para que sea tenido en cuenta, revisando la Ordenanza Municipal de Mairena, en el Artículo 6, dispone que el Cementerio Municipal dispondrá de:

- Depósito de cadáveres.
- Sector destinado al entierro de restos humanos procedentes de abortos, intervenciones quirúrgicas y amputaciones.
- Un número de sepulturas vacías proporcional al censo de la población del municipio.
- Dependencias administrativas.
- Instalaciones para el aseo y desinfección del personal del cementerio.
- Almacén de materiales y utensilios necesarios para los trabajos de conservación y mantenimiento.
- Servicios sanitarios públicos.

En el DECRETO 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en su Artículo 43.1 recoge como norma general para la ampliación y reforma de cementerios que *“Todos los cementerios tendrán, en buen estado de conservación, un local destinado a depósito de cadáveres que estará compuesto, al menos, de dos departamentos independientes, uno para el depósito de cadáveres propiamente dicho y el otro accesible al público y separado del anterior por un tabique completo con una cristalera que permita la visión del cadáver. Los huecos de ventilación estarán provistos de tela metálica de malla fina para evitar el acceso de los insectos al cadáver. Las paredes serán lisas y de material lavable y el suelo, impermeable.”*

Artículo 43.4 *“Todos los cementerios estarán provistos de luz eléctrica y de servicios higiénicos para los visitantes y para el personal, estos últimos dotados de, al menos, una ducha con agua caliente.”*

Artículo 43.5 *“Contarán con un horno destinado a la destrucción de ropas y objetos, que no sean restos humanos, procedentes de la evacuación y limpieza de sepulturas.”*





Artículo 45. Otros requisitos.

Cada cementerio dispondrá de un osario general, con capacidad suficiente, destinado a recoger los restos cadavéricos provenientes de las exhumaciones, y una zona destinada al enterramiento de restos humanos provenientes de abortos, mutilaciones e intervenciones quirúrgicas.

Deberá existir, asimismo, una zona de tierra para el esparcimiento de cenizas.

En Mairena del Alcor a la fecha de la firma digital.

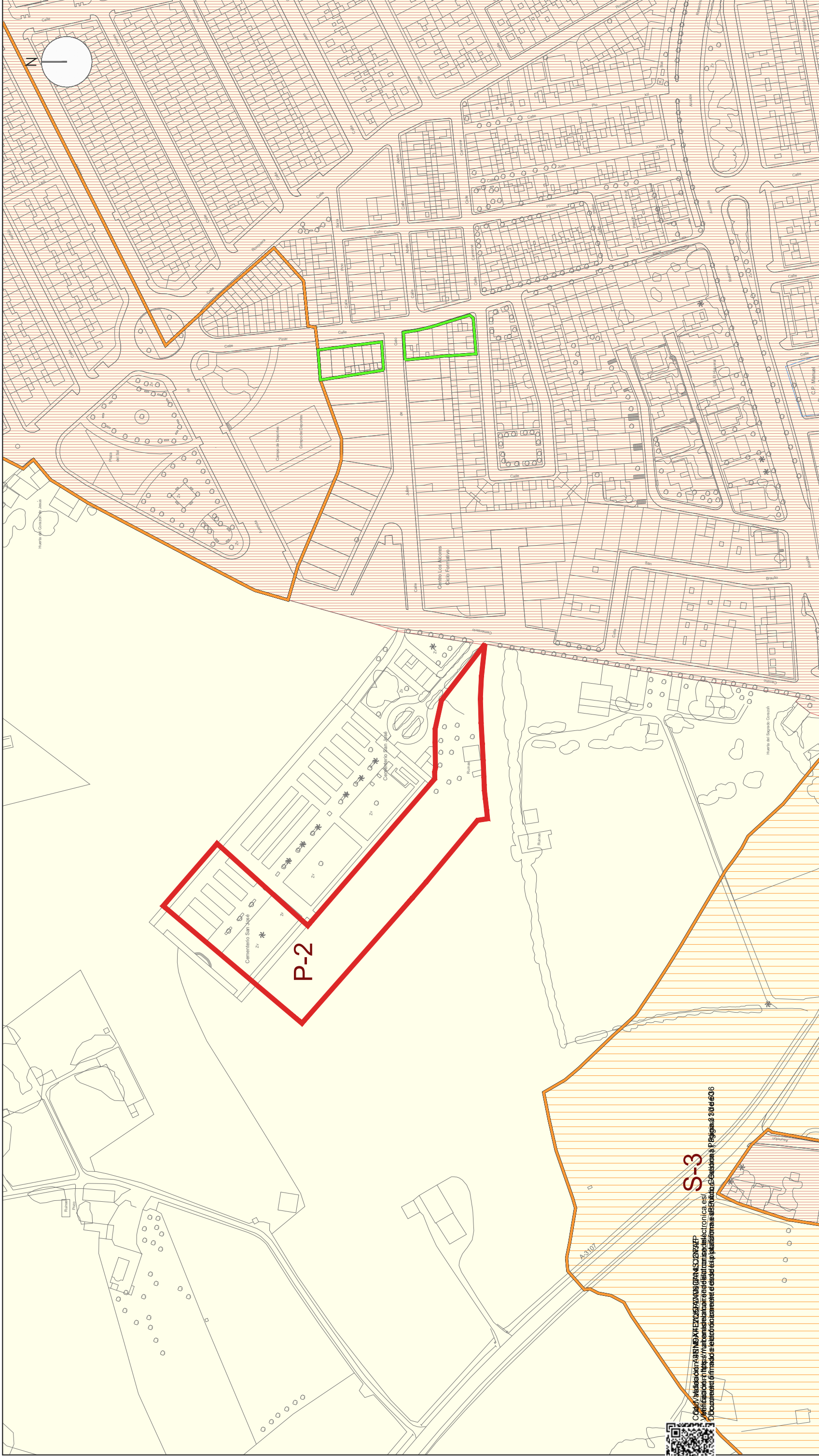
Firmado: David Jiménez Pino


Firmado por JIMENEZ PINO DAVID -
***3425** el día 13/09/2023 con
un certificado emitido por AC
FNMT Usuarios



PLANOS



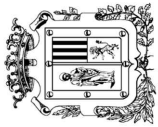




 Código de Verificación Electrónica: 02AN5C0R2ZP

 Verificación: <https://mitransparencia.es/portal/verificacion-electronica>

 Documento firmado electrónicamente el día 14 de febrero de 2024 a las 10:06:06





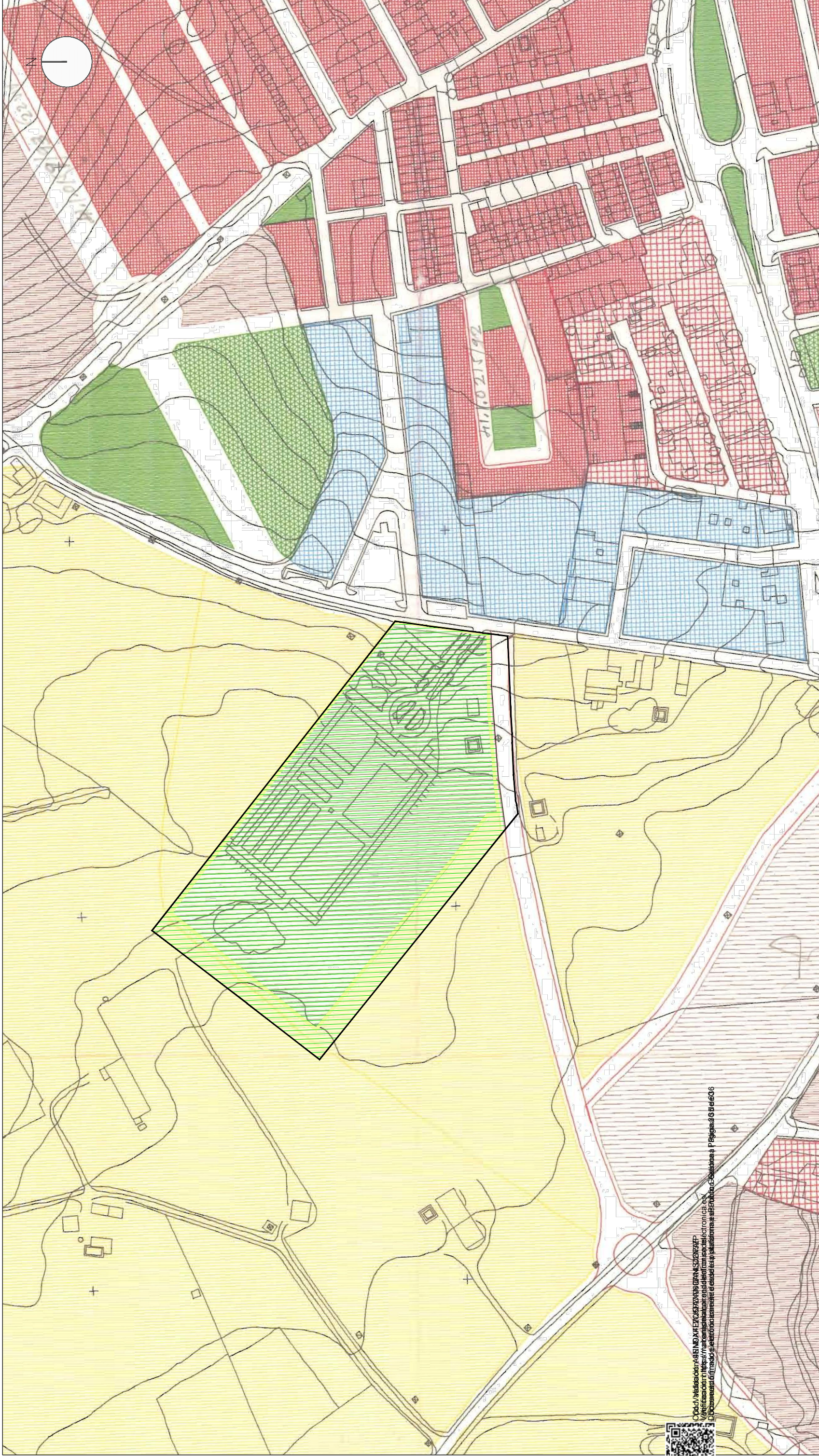
AGENCIA PÚBLICA A. L.
SERVICIOS URBANOS
ACTIVIDADES Y URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR

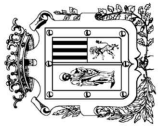
MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO Nº 42
"AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL"

EL ARQUITECTO DE LA AGENCIA: JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ	PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)	EXP. - PLANO Nº 1.1
ESCALA: 1 : 2.000	FECHA: ENERO - 2024	

INFORMACIÓN OBTENIDA DEL PLANO Nº 7 DE ORDENAMIENTO ADAPTADA
(PGOU - ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NNS PLANTEAMIENTO MUNICIPAL)
"CLASIFICACIÓN DEL SUELO I - SUELO URBANO Y URBANIZABLE"

CLASIFICACIÓN DEL SUELO	DELIMITACIÓN DE POLÍGONO DE EXPROPIACIÓN
 SUELO RÚSTICO	 P
GESTIÓN DEL SUELO	





AGENCIA PÚBLICA A.L.
SERVICIOS URBANOS
ACTIVIDADES Y URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR

EL ARQUITECTO DE LA AGENCIA:
JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ

ESCALA: 1:2.000

INFORMACIÓN OBTENIDA DEL PLANO Nº 4 (HOJA 2) DE LAS NNSS
(PGOU- ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NNSS PLANEAMIENTO MUNICIPAL)
"CLASIFICACIÓN DEL SUELO: NÚCLEO"

MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO Nº 42
"AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL"

PLANO: CLASIFICACIÓN DEL SUELO: NÚCLEO
ESTADO MODIFICADO

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

FECHA: ENERO - 2024

EXP.:

PLANO Nº **2.3**

ZONA SUELO RÚSTICO

- ALCOR

SISTEMAS GENERALES

- SERVICIOS PÚBLICOS
- VIARIO DE NUEVO TRAZADO DEFINIDO POR EL PLAN

EL ARQUITECTO DE LA AGENCIA:
JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ

ESCALA: 1:2.000

INFORMACIÓN OBTENIDA DEL PLANO Nº 4 (HOJA 2) DE LAS NNSS
(PGOU- ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NNSS PLANEAMIENTO MUNICIPAL)
"CLASIFICACIÓN DEL SUELO: NÚCLEO"

MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO Nº 42
"AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL"

PLANO: CLASIFICACIÓN DEL SUELO: NÚCLEO
ESTADO MODIFICADO

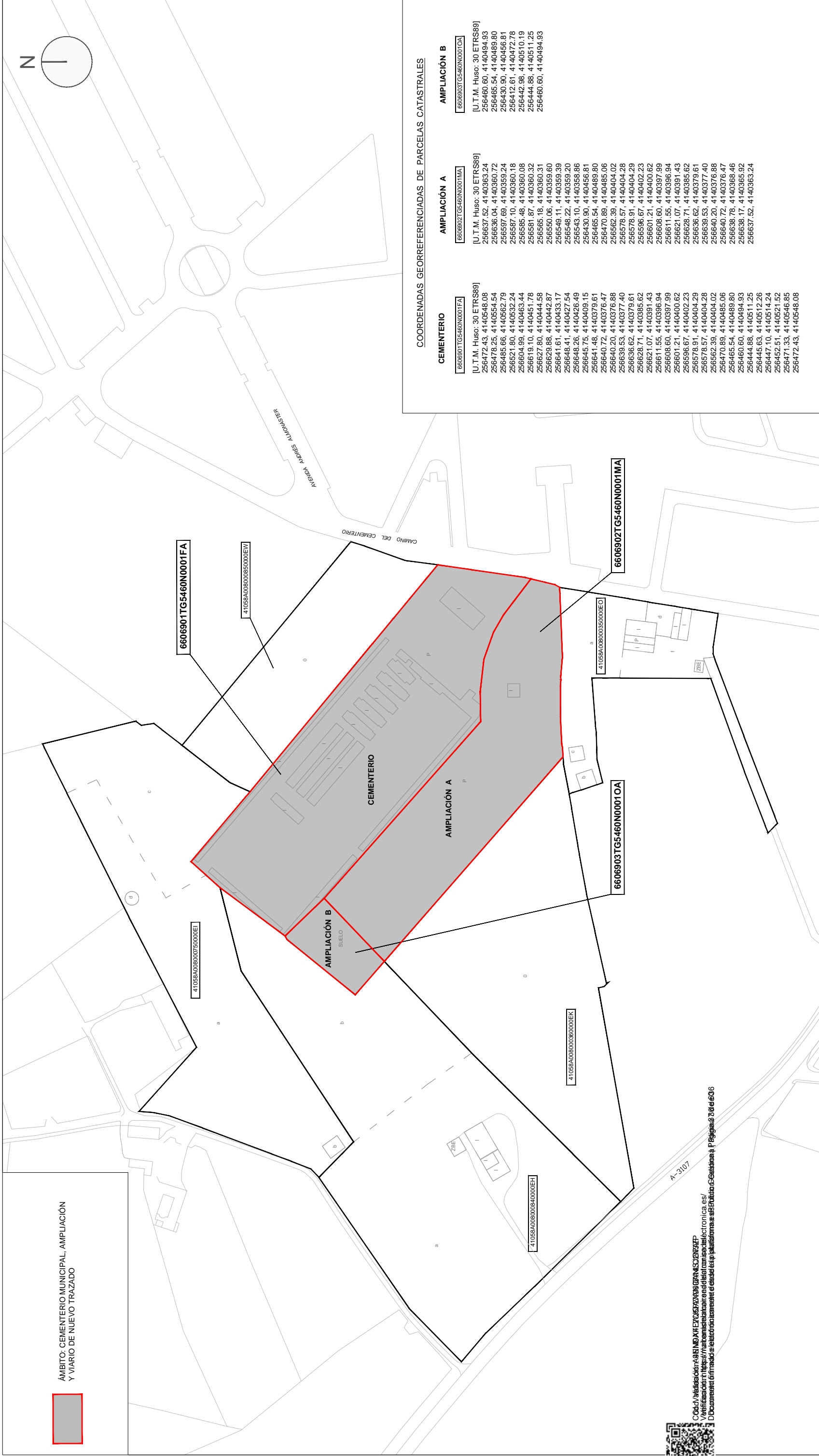
PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

FECHA: ENERO - 2024

EXP.:

PLANO Nº **2.3**

ÁMBITO: CEMENTERIO MUNICIPAL, AMPLIACIÓN Y VIARIO DE NUEVO TRAZADO

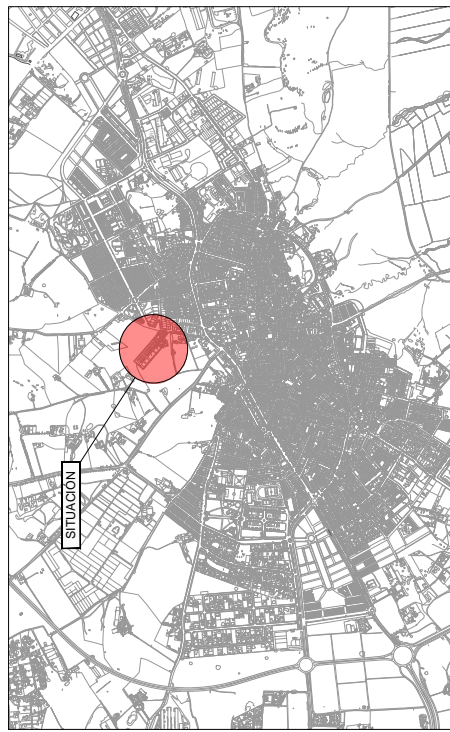


COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE PARCELAS CATASTRALES

CEMENTERIO	AMPLIACIÓN A	AMPLIACIÓN B
[6606901TG5460N001FA]	[6606902TG5460N001MA]	[6606903TG5460N001CA]
[U.T.M. Huso: 30 ETRS89]	[U.T.M. Huso: 30 ETRS89]	[U.T.M. Huso: 30 ETRS89]
256472.43, 4140548.08	256637.52, 4140363.24	256460.60, 4140494.93
256478.25, 4140554.54	256636.04, 4140360.72	256465.54, 4140489.80
256485.66, 4140562.79	256597.69, 4140359.24	256430.90, 4140456.81
256521.80, 4140532.24	256587.10, 4140360.18	256412.61, 4140472.78
256604.99, 4140463.44	256585.48, 4140360.08	256442.98, 4140510.19
256619.10, 4140451.78	256581.87, 4140360.32	256444.88, 4140511.25
256627.80, 4140444.58	256565.18, 4140360.31	256460.60, 4140494.93
256629.88, 4140442.87	256550.06, 4140359.60	
256641.61, 4140433.17	256549.11, 4140359.39	
256648.41, 4140427.54	256548.22, 4140359.20	
256648.26, 4140426.49	256543.10, 4140358.86	
256645.75, 4140409.15	256430.90, 4140456.81	
256641.48, 4140379.61	256465.54, 4140489.80	
256640.72, 4140376.47	256470.89, 4140485.06	
256636.62, 4140376.88	256562.39, 4140404.02	
256639.53, 4140377.40	256578.91, 4140404.29	
256628.71, 4140385.62	256578.91, 4140404.29	
256621.07, 4140391.43	256601.21, 4140400.62	
256611.55, 4140396.94	256601.21, 4140400.62	
256608.60, 4140397.99	256608.60, 4140397.99	
256601.21, 4140400.62	256611.55, 4140396.94	
256596.67, 4140402.23	256621.07, 4140391.43	
256578.91, 4140404.29	256628.71, 4140385.62	
256578.91, 4140404.29	256639.53, 4140379.61	
256562.39, 4140404.02	256639.53, 4140379.61	
256470.89, 4140485.06	256640.72, 4140376.88	
256465.54, 4140489.80	256640.72, 4140376.88	
256460.60, 4140494.93	256638.17, 4140366.46	
256444.88, 4140511.25	256637.52, 4140363.24	
256447.10, 4140512.26		
256452.51, 4140521.52		
256471.33, 4140546.85		
256472.43, 4140548.08		



Código de verificación: 6606901TG5460N001FA
Verificación: https://municipalidadmairena.es/verificacion-electronica/es/ Documento firmado electrónicamente el 20/01/2024 a las 10:00:00



SUPERFICIES CATASTRALES

- CEMENTERIO: 14.700 m²
- AMPLIACIÓN: 10.254 m²
- TOTAL: 24.954 m²
- VIARIO DE NUEVO TRAZADO: 915 m²
- POLÍGONO DE EXPROPIACIÓN ACTUAL: 9.603 m²
- AMPLIACIÓN: 3.530 m²
- POLÍGONO DE EXPROPIACIÓN MODIFICADO: 12.218 m²



AGENCIA PÚBLICA A.L. SERVICIOS URBANOS ACTIVIDADES Y URBANISMO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR

EL ARQUITECTO DE LA AGENCIA: JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ

ESCALA: 1:2.000

FECHA: ENERO - 2024

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

PLANO: REPRESENTACIÓN CATASTRAL ESTADO MODIFICADO

EXP.:

PLANO Nº

2.4

MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO Nº 42 "AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL"

MODIFICACIÓN PARCIAL Nº 42
DEL PGOU – ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE
LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
DE MAIRENA DEL ALCOR

“Ampliación del CEMENTERIO
MUNICIPAL”

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
-Simplificada-



- INDICE -

- 1) Objetivos de la modificación.
- 2) Alcance y contenido de la modificación y alternativas consideradas.
- 3) Desarrollo previsible de la modificación.
- 4) Caracterización de la situación del medio ambiente del territorio afectado.
- 5) Efectos ambientales de la modificación.
- 6) Efectos sobre planes sectoriales y territoriales.
- 7) Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- 8) Selección de la alternativa contemplada.
- 9) Medidas para prevenir, reducir y/o corregir los efectos negativos en el medio ambiente derivados de la aplicación de la modificación.
- 10) La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en la Ley de medidas frente al cam - bio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía
- 11) Medidas para el seguimiento ambiental de la modificación.



1.- OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN.

El objetivo de la Modificación Parcial nº 42 del PGOU – Adaptación a la LOUA de las NN.SS. Del Planeamiento Urbanístico de Mairena del Alcor “Ampliación del CEMENTERIO MUNICIPAL” es la ampliación del polígono de expropiación n.º 2 de en los terrenos de las dos parcelas de naturaleza rústica colindantes al cementerio en su costado suroeste desde la delimitación actual del polígono hasta abarcar por completo el ámbito superficial de los recintos de ambas parcelas así como la recalificación parcial Zona de Alcor a Dotacional “Sistema General de Servicios Públicos” de ambas parcelas. Además, se mejora del “Programa Funcional y de Actividades” del bien inmueble municipal denominado “Cementerio de San José”.

2.- ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN Y ALTERNATIVAS CONSIDERADAS.

La Modificación Parcial nº 42 que se describe en este documento, según documento urbanístico redactado para dicha modificación, consiste en:

- a) Ampliación del Polígono de Expropiación nº 2 de las NNSS, de unos 3530 m2 de suelo aproximadamente, en los terrenos de las dos parcelas de naturaleza rústica colindantes al cementerio en su costado suroeste y que corresponden a las referencias catastrales siguientes: 6606902TG5460N0001MA y 6606903TG5460N0001OA (y una porción, en el lindero noroeste, de la parcela del cementerio, a modo de ajuste superficial en la zona donde se produjo la última ampliación); desde la delimitación actual del polígono hasta abarcar por completo el ámbito superficial de los recintos de ambas parcelas. El destino de los suelos a expropiar es el mismo que ya se recogía en la memoria de ordenación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mairena del Alcor, 1994: la ampliación del cementerio municipal. Además, incluirá el tramo de viario de nuevo trazado de ronda urbana que ya fue calificado en el planeamiento vigente.
- b) Recalificación parcial Zona de Alcor a Dotacional “Sistema General de Servicios Públicos”, de unos 2615 m2 aproximadamente, hasta completar la totalidad de la superficie comprendida en los respectivos recintos catastrales, de las dos parcelas Modificación Parcial nº 42 del Plan General Adaptado Parcialmente de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Mairena del Alcor rústicas de referencias catastrales núms. 6606902TG5460N0001MA y 6606903TG5460N0001OA (y la porción, en el lindero noroeste, de la parcela del cementerio, a modo de ajuste superficial en la zona donde se produjo la última ampliación).
- c) Mejora del “Programa Funcional y de Actividades” del bien inmueble municipal denominado “Cementerio de San José” (incluyendo su futura ampliación) en función de la adecuación integral a la normativa aplicable en materia de policía sanitaria mortuoria.

Las alternativas consideradas para esta Modificación Parcial Nº 42 son:



- Alternativa nº 1: Consistiría en el mantenimiento del uso del suelo de parte de las parcelas de titularidad privada, es decir Zona de Alcor, hasta su innovación a la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Municipal y el Plan de Ordenación Urbana, actualmente en redacción de los correspondientes Estudios Modificación Parcial nº 42 del Plan General Adaptado Parcialmente de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Mairena del Alcor Previos; y no calificadas como servicio público adscrito al sistema general correspondiente.
- Alternativa nº 2: La Modificación de Planeamiento nº 42 consistiría en el cambio de calificación urbanística de parte de las dos parcelas privadas citadas hasta completar toda su superficie (y una porción en el lindero noroeste de la parcela del cementerio, a modo de ajuste superficial en la zona donde se produjo la última ampliación), así como la correspondiente ampliación del polígono de expropiación, al largo de los linderos suroeste y noroeste tal y como se gestó la propuesta de la planificación municipal contemplada en las NNSS del año 1994: de Zona de Alcor a Dotacional “sistema general de servicios públicos”, para que en el futuro se lleve a cabo la necesaria ampliación del cementerio municipal y, así, se mejoren, perfeccionen y adecuen sus instalaciones dando cumplimiento en su totalidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Policía Mortuoria y Reglamento Interno del Cementerio Municipal (BOP nº 247, de 25 de octubre de 2022); al Decreto 62/2012, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Policía Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de abril (BOJA nº 60, de 27 de marzo de 2012); y al Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Mortuoria (BOE núm. 197, de 17 de agosto de 1974).
- Alternativa nº 3: La Modificación de Planeamiento nº 42 consistiría únicamente en el cambio de calificación urbanística de parte de las parcelas del lindero opuesto del cementerio, es decir, el costado nordeste.

3) DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN.

Esta modificación será de aplicación inmediata una vez que sea informada y aprobada por los organismos correspondientes .

4) CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL TERRITORIO AFECTADO.

La Modificación Parcial nº 42 afecta a dos parcelas en suelo rústico que están delimitadas por una parte por uno de sus lados por suelo urbano y por el resto por suelo rústico. Son de uso agrícola con una influencia del entorno urbano elevada.

Las parcelas se encuentra próximas al centro y ensanche histórico suponen dos elementos representativos para el municipio. El centro histórico tiene un alto valor representativo y patrimonial por su consolidación próxima al castillo, y constituye el origen del asentamiento urbano de la población. El ensanche histórico representa la continuación y crecimiento del asentamiento urbano. Ambos se encuentran bien conservados. Son zonas urbanas compactas con viviendas unifamiliares en su mayoría y pocos espacios o zonas verdes.

La zona rústica se caracteriza por ser una unidad ambiental que hace referencia a conjuntos de especies arboladas, cítricos, que constituyen un gran valor productivo del municipio de Mairena del



Alcor, y que además se asocia representativamente al mismo por su homogeneidad y predominancia ya que constituye un paisaje y ecotono característico.

La presencia humana ejerce gran influencia sobre la flora y la fauna. Destacan la presencia de frutales en las parcelas afectadas y en las del entorno, destacan por un lado las especies ornamentales tanto en parques como en jardines y el naranjo amargo en calles como otros árboles frutales en la zonas rústicas. En lo referente a la fauna, destaca en este medio la pobreza de especies.

La influencia urbana de la zona afectada es muy elevada debido a proximidad de la misma a pesar de uso agrícola actual de los terrenos.

En el subsuelo se encuentra el acuífero Sevilla-Carmona. La intensa antropización ha provocado efectos negativos sobre la calidad de las aguas subterráneas. A pesar de que el suelo y los materiales geológicos que recubren las aguas subterráneas ejercen de filtro natural, la contaminación del acuífero se debe fundamentalmente a elementos procedentes de los abonos, herbicidas y pesticidas utilizados en las numerosas explotaciones agrarias de regadío que se ubican en la unidad. Es común en la zona que las dosis de abonado sean superiores a los requerimientos de los cultivos. Por ello, los excedentes de fertilizante, que no son aprovechados por las plantas, se lixivian hacia las aguas subterráneas, por los riegos y las precipitaciones, provocando su contaminación. Por su elevado contenido, destacan los nitratos, con una evolución ascendente y oscilaciones periódicas dependientes de los índices pluviométricos o de volumen de recarga por excedentes de riego.

La vulnerabilidad del acuífero, a la vista de sus características litológicas y estructurales, presenta un riesgo de contaminación de grado alto, con particular incidencia en las calcarenitas, por su fisuración, en las zonas de explotaciones agrarias de regadío y en las de los posibles cauces a los que se vierten las aguas residuales sin depurar. Este problema fue zanjado en el término de Mairena del Alcor y el Viso del Alcor desde que en el año 2005 se iniciara la depuración de las aguas residuales de ambos municipios con la puesta en marcha de la EDAR.

La unidad sufre un proceso de sobreexplotación creciente, evaluado -según los datos disponibles- en unos 9 hm³/año, que no parecen traducirse en afecciones importantes. El acuífero fue declarado provisionalmente sobreexplotado o en riesgo de estarlo por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en octubre de 1992.

Figura 2. Situación acuífero Sevilla-Carmona. Localización del cementerio municipal (punto naranja).

La población de Mairena del Alcor a fecha 1 de enero de 2023 contaba con un total de 24.125 habitantes. El núcleo urbano principal es el área del municipio donde se concentra la mayor parte de la población. La pirámide de población es la siguiente:

Figura nº 2. Pirámide de población en el municipio a 1 de enero de 2022.



En el entorno de la modificación se encuentran zonas con densidad de población media-alta por la zona urbana y sin población por la zona rústica.

La agricultura, aunque ha perdido el peso que en el conjunto de la producción económica tenía en el pasado, sigue siendo un pilar fundamental en la estructura del medio rural y el desarrollo de las zonas rurales. Éste no se puede concebir sin el desarrollo de la actividad agraria debido a la importancia de la misma en la economía de nuestro medio rural y su papel fundamental en el sostenimiento del empleo.

Para una caracterización ambiental clara del centro urbano, zona donde se ubican las parcelas objeto de la modificación, se puede hacer uso de una serie de criterios evaluables como bajo (1-3), medio (4-6), alto (7-8) o muy alto (9-10) desde un punto de vista ambiental, que tendrán una relevancia concreta. Los criterios que se han definido son los siguientes:

- a) Singularidad (A): presencia de elementos o características que hacen única la unidad, grado de diferenciación, rareza. *MEDIA (5)*.
- b) Representatividad (B): capacidad de representar a espacios cuya diversidad ambiental sea característica de un ámbito o región. Existencia de elementos o eventos culturales representativos para la sociedad. *ALTA (8)*.
- c) Biodiversidad (C): relacionado con la variabilidad y proporción de los organismos vivos existentes en el ecosistema terrestre o acuático de la zona. Se encuentra relacionado con el grado de madurez de la zona, valorando la vulnerabilidad de la misma. *BAJA (3)*.
- d) Grado de conservación (D): hace referencia al estado de mantenimiento o preservación de una zona. *ALTA (8)*.
- e) Hidrología (E): importancia relativa de las aguas superficiales y subterráneas de la zona, valorando su calidad, grado de explotación y riesgos asociados. *BAJA (3)*.
- f) Valor visual (F): expresión visual de la unidad, valor estético, fragilidad y calidad. *MEDIA (6)*.
- g) Valor patrimonial (G): presencia de restos o yacimientos paleontológicos o arqueológicos, además del aprecio social de determinadas tradiciones, valores históricos, religiosos, científico-educativo, etc., asociado a la unidad. También se tiene en consideración su grado de conservación. *ALTA (7)*.
- h) Valor socioeconómico (H): interés social, económico y recreativo de la unidad. Perspectivas económicas y valor productivo según actividades económicas en la zona de estudio. *MUY ALTA (9)*.
- i) Valor agrológico (I): existencia o presencia de suelos de uso agrario y su valoración agrológica desde un punto de vista productivo. *ALTA (8)*.
- j) Bienestar ambiental (J): condiciones ambientales desde el punto de vista del desarrollo de la calidad de vida de las personas. *ALTA (7)*
- k) Grado de naturalidad (K): hace referencia al grado de transformación de la zona y los cambios sufridos, ya sean cambios positivos o negativos. Es decir, qué medida se ha modificado el territorio de su estado inicial. *BAJO (3)*.



5) EFECTOS AMBIENTALES DE LA MODIFICACIÓN.

A. Atendiendo a las alternativas que se estudian en este documento:

Presenta como potencial impacto el cambio de uso del suelo de parcelas Zona del Alcor (actualmente suelo rústico, uso agrícola) a Dotacionales colindantes al cementerio municipal. Para las alternativas n.º 1 y n.º 2, las parcelas están parcialmente afectadas por el Polígono de Expropiación n.º 2 de la NNSS por lo que en una hipotética situación de ejecución inminente del polígono de expropiación con la delimitación existente (alternativa n.º 1), la previa segregación parcelaria que deslindara los terrenos expropiados de los no expropiados no se ajustaría finalmente a las condiciones de la parcela mínima en suelo rústico, zona de alcor, de conformidad con los arts. 94 y 98 de las Normas Urbanísticas (1994). El potencial agrícola se vería mermado a una franja residual sin apenas aprovechamiento siendo económicamente más rentable para el propietario la completa expropiación de las parcelas (alternativa n.º 2). Sin embargo, para la alternativa nº3 la modificación tendría más repercusión ya que no existe sobre esas parcelas ningún polígono de expropiación aprobado y la productividad agrícola total del suelo se vería afectada como innovación.

Las parcelas consideradas en las tres alternativas colindan con suelos con un uso puramente urbano como es viario y cementerio y aunque se hallan en suelo rústico poseen una impronta eminentemente urbana.

B. Atendiendo a la actividad que se va a desarrollar en los suelos susceptibles de cambio de calificación:

Los cementerios, como recintos cerrados destinados a la inhumación de cadáveres, restos humanos, restos cadavéricos, restos óseos y cenizas que son, deberán reunir una serie de requisitos y condiciones específicas para el fin para el que se destinan. Sin embargo, si las obras de construcción, reforma o ampliación no se ha atendido correctamente a la normativa estatal y autonómica de referencia pueden suponer un impacto ambiental y/o sobre la salud de las personas si no se controla adecuadamente la mineralización de las partes orgánicas de los restos humanos, los que propician la formación de olores desagradables, y de sustancias solubles portadoras de gérmenes patógenos y se permite que sean percibidos por la ciudadanía en el entorno y/o que los líquidos generados lleguen a disponerse en las fuentes de abastecimiento de agua superficiales o subterráneas usadas para el consumo humano. Los factores ambientales a considerar en la valoración de los impactos deben responder a los desechos que se generarán en la fase del funcionamiento del cementerio con el fin de preservar los recursos naturales existentes, evitando las alteraciones significativas provocadas en el entorno, siempre y cuando las obras no sean correctamente ejecutadas serían:

- El líquido resultante de la descomposición de cadáveres.
- Gases de olor desagradable resultado de la descomposición de cadáveres.

Considerando que puede haber sepultamiento de cadáveres bajo tierra, puede tener afección a nivel hidrogeológico y de contaminación de masas de agua subterráneas ya que los suelos



considerados se sitúan sobre la masa de agua subterránea Sevilla-Carmona. En el caso de que el sepultamiento sea del tipo vertical, con nichos construidos encima del nivel del suelo, no existirán problemas a menos que haya alguna pérdida de lixiviados pero si puede haber posibles problemas de olores afectando así a la calidad del aire. Si las obras de construcción de los sepultamiento se hacen de conformidad con la normativa vigente nacional y autonómica, estos impactos deben ser nulos.

Otros impactos derivados del funcionamiento son:

- Desechos sólidos relacionados con la exhumación de cuerpos, tales como sacos plásticos, cajas, etc.
- Desechos sólidos relacionados con las ofrendas que llevan a los cementerios los visitantes, como: flores, restos de velas, coronas, etc.
- Humos generados por el encendido de velas y circulación de vehículos.

En relación con estos factores ambientales y la fase de funcionamiento del cementerio, las tres alternativas presentan el mismo riesgo ambiental.

6) EFECTOS SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES.

Al plantearse la modificación sobre el suelo urbano consolidado, el cambio de calificación de las parcelas no supone una incidencia sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes.

7) MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

La modificación de planeamiento en estudio tiene la naturaleza de innovación del planeamiento urbanístico general, modificación parcial, sin embargo, no permite la futura autorización de proyectos del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. En aplicación de la disposición final quinta de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), la actuación no está exenta de Evaluación Ambiental Estratégica ya que no es un plan especial de los apartados d) y e) del artículo 70 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía ni un estudio de detalle o instrumento complementario. Según el art. 40.4.a) de la Ley 7/2007, se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 40.2, conforme a la definición que de las mismas establece el artículo 5.2.f) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental que establece que una modificación menor es aquella cuyos cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.

Por tanto, la Modificación Parcial nº 42 del PGOU – Adaptación a la LOUA de las NN.SS. Del Planeamiento Urbanístico de Mairena del Alcor “Ampliación del CEMENTERIO MUNICIPAL” debe someterse a Evaluación Ambiental Simplificada ya que los cambios que se introducen en la MP no produce diferencias en la zona de influencia o cualquier otra circunstancia establecida en el art. 40.4.a) de la Ley 7/2007.



- La correcta separación y recogida de los desechos de conformidad con la normativa estatal, autonómica y local.

10) LA INCIDENCIA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY DE MEDIDAS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO Y PARA LA TRANSICIÓN HACIA UN NUEVO MODELO ENERGÉTICO EN ANDALUCÍA.

a) El análisis de la vulnerabilidad al cambio climático de la materia objeto de planificación y su ámbito territorial, desde la perspectiva ambiental, económica y social y de los impactos previsibles, conforme a lo dispuesto en esta ley.

La materia objeto de planificación no es más ni menos vulnerable tras la aprobación de la modificación.

b) Las disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.

No es de aplicación ya que no hay efectos sobre el cambio climático ni a medio ni largo plazo.

c) La justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan Andaluz de Acción por el Clima.

La modificación no presenta contenidos alineados con el Plan Andaluz de Acción por el Clima.

d) Los indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas, teniendo en cuenta la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

La modificación no adopta ninguna medida susceptible de ser valorada con indicadores.

e) El análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero.

La modificación no presenta un impacto directo e indirecto significativo sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero.

11) MEDIDAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN.

No se plantean medidas para el seguimiento ambiental de la modificación al no tener ninguna afección significativa más allá de las medidas de control ambiental que se determinen en los proyectos que la desarrollen y la ejecución de los mismos.

Mairena del Alcor, a la fecha que figura en la firma digital.
La Técnico de la APAL

Dña. Vanessa Antúnez Pérez
Lda. Ciencias Química y Ciencias Ambientales.



1.- JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo con la Ley de Salud Pública de Andalucía, una Evaluación de Impacto en Salud (EIS) de un instrumento de planeamiento integra una Valoración de Impacto en Salud y un informe EIS. La Valoración de Impacto en Salud es el documento redactado por la persona promotora del instrumento de planeamiento urbanístico en el que identifica, caracteriza y valora los impactos que puede causar en la salud de la población, tomando decisiones al respecto a fin de optimizar los resultados. Por el contrario, el informe EIS es redactado por las autoridades sanitarias con el fin de evaluar el contenido de dicho documento.

Se redacta el presente documento para a efectuar la prescriptiva valoración del impacto en la salud de las determinaciones incluidas en la innovación del planeamiento municipal de Mairena del Alcor que se tramita. Para la oportuna valoración de estos impactos se seguirán las determinaciones incluidas en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con este texto legal, vamos a seguir las disposiciones sobre contenido y estructura del documento de valoración de Impacto en Salud que señala el artículo 6 del referido Decreto.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

El objetivo de la Modificación Parcial nº 42 del PGOU – Adaptación a la LOUA de las NN.SS. Del Planeamiento Urbanístico de Mairena del Alcor “Ampliación del CEMENTERIO MUNICIPAL” es la ampliación del polígono de expropiación n.º 2 de en los terrenos de las dos parcelas de naturaleza rústica colindantes al cementerio en su costado suroeste desde la delimitación actual del polígono hasta abarcar por completo el ámbito superficial de los recintos de ambas parcelas así como el cambio de calificación de Zona de Alcor a Dotacional “Sistema General de Servicios Públicos” de ambas parcelas. Además, se mejora del “Programa Funcional y de Actividades” del bien inmueble municipal denominado “Cementerio de San José”.

Los cementerios, como recintos cerrados destinados a la inhumación de cadáveres, restos humanos, restos cadavéricos, restos óseos y cenizas que son, deberán reunir una serie de requisitos y condiciones específicas para el fin para el que se destinan. La construcción de un cementerio evita el impacto en la salud de la población al gestionar los restos humanos. Sin embargo, si las obras de construcción, reforma o ampliación no se hacen conforme a la normativa estatal y autonómica de referencia pueden suponer un impacto sobre la salud de las personas si no se controla adecuadamente la mineralización de las partes orgánicas de los restos humanos, los que propician la formación de olores desagradables, y de sustancias solubles portadoras de gérmenes patógenos y se permite que sean percibidos por la ciudadanía en el entorno y/o que los líquidos generados lleguen a disponerse en las fuentes de abastecimiento de agua superficiales o subterráneas usadas para el consumo humano. La valoración de impacto en la salud que se realiza en este documento es considerando que la obras de construcción del cementerio se hacen cumpliendo con la normativa, es decir la actividad



Alcor, y que además se asocia representativamente al mismo por su homogeneidad y predominancia ya que constituye un paisaje y ecotono característico.

La presencia humana ejerce gran influencia sobre la flora y la fauna. Destacan la presencia de frutales en las parcelas afectadas y en las del entorno, destacan por un lado las especies ornamentales tanto en parques como en jardines y el naranjo amargo en calles como otros árboles frutales en las zonas rústicas. En lo referente a la fauna, destaca en este medio la pobreza de especies.

La influencia urbana de la zona afectada es muy elevada debido a proximidad de la misma a pesar de uso agrícola actual de los terrenos.

En el subsuelo se encuentra el acuífero Sevilla-Carmona. La intensa antropización ha provocado efectos negativos sobre la calidad de las aguas subterráneas. A pesar de que el suelo y los materiales geológicos que recubren las aguas subterráneas ejercen de filtro natural, la contaminación del acuífero se debe fundamentalmente a elementos procedentes de los abonos, herbicidas y pesticidas utilizados en las numerosas explotaciones agrarias de regadío que se ubican en la unidad. Es común en la zona que las dosis de abonado sean superiores a los requerimientos de los cultivos. Por ello, los excedentes de fertilizante, que no son aprovechados por las plantas, se lixivian hacia las aguas subterráneas, por los riegos y las precipitaciones, provocando su contaminación. Por su elevado contenido, destacan los nitratos, con una evolución ascendente y oscilaciones periódicas dependientes de los índices pluviométricos o de volumen de recarga por excedentes de riego.

La vulnerabilidad del acuífero, a la vista de sus características litológicas y estructurales, presenta un riesgo de contaminación de grado alto, con particular incidencia en las calcarenitas, por su fisuración, en las zonas de explotaciones agrarias de regadío y en las de los posibles cauces a los que se vierten las aguas residuales sin depurar. Este problema fue zanjado en el término de Mairena del Alcor y el Viso del Alcor desde que en el año 2005 se iniciara la depuración de las aguas residuales de ambos municipios con la puesta en marcha de la EDAR.

La unidad sufre un proceso de sobreexplotación creciente, evaluado -según los datos disponibles- en unos 9 hm³/año, que no parecen traducirse en afecciones importantes. El acuífero fue declarado provisionalmente sobreexplotado o en riesgo de estarlo por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en octubre de 1992.





Figura 2. Situación acuífero Sevilla-Carmona. Localización del cementerio municipal (punto naranja).

B. Entorno demográfico:

La población de Mairena del Alcor a fecha 1 de enero de 2023 contaba con un total de 24.125 habitantes. El núcleo urbano principal es el área del municipio donde se concentra la mayor parte de la población. La pirámide de población es la siguiente:

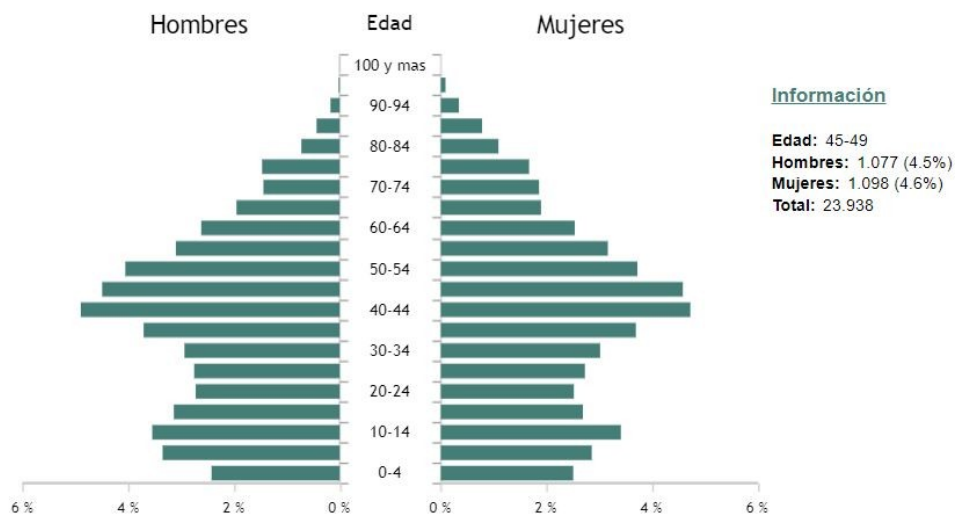


Figura nº 3. Pirámide de población en el municipio a 1 de enero de 2022.

C:\G:\Administración\ANEXO\PROYECTOS\OTROS\05\CPUS_3
 Verificación de integridad de los datos con el sistema de información es/
 Documento firmado electrónicamente en el sistema de información es



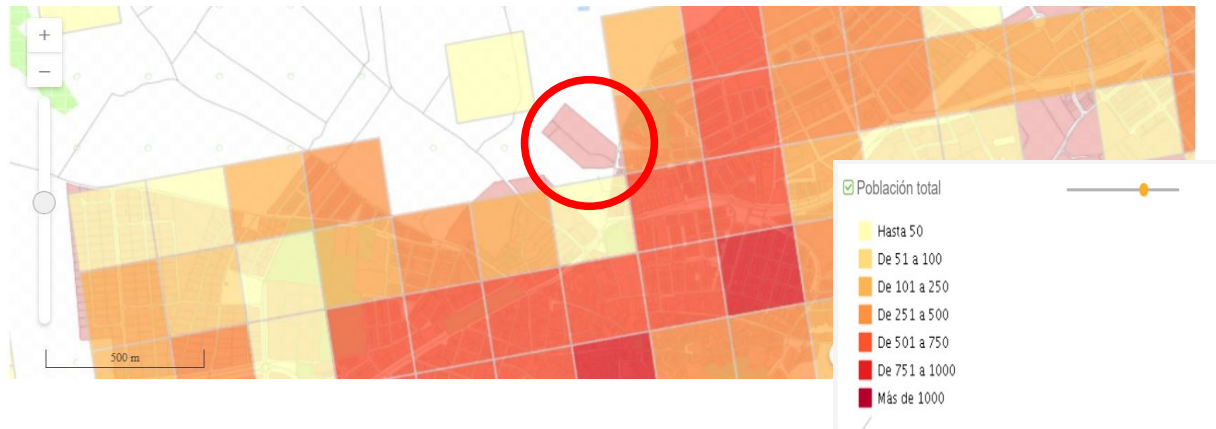


Figura nº4: Densidad de población (fuente: IECA). (Zona afectada con círculo rojo)

Se observa que en el entorno de la modificación se encuentran zonas con densidad de población media-alta por la zona urbana y sin población por la zona rústica.

En relación con un posible impacto en la salud, no se detecta ninguna población vulnerable afectada directamente.

C. Entorno socioeconómico.

La agricultura, aunque ha perdido el peso que en el conjunto de la producción económica tenía en el pasado, sigue siendo un pilar fundamental en la estructura del medio rural y el desarrollo de las zonas rurales. Éste no se puede concebir sin el desarrollo de la actividad agraria debido a la importancia de la misma en la economía de nuestro medio rural y su papel fundamental en el sostenimiento del empleo. Las parcelas son de uso agrícola y la recalificación afecta a un total 3530 m² de suelo rústico. Haciendo un cálculo aproximado de la pérdida económica que suponen la falta de producción agrícola de estos suelos de estos si estuvieran destinados al cultivo de cereales basado en datos de la Lonja de Sevilla y expedientes de tasaciones del tramitados en el Ayuntamiento se obtiene:

- La productividad es de 4500 kg/ha, el coste es 450 €/ha y las subvenciones de 250€/ha. Teniendo en cuenta que en la última publicación de la lonja de Sevilla, el precio del trigo blando es 280€/tonelada y que en la mp sólo constan en: el beneficio neto que se dejaría de ingresar sería de 1060€/ha, es decir, 374€ en total.

La modificación no afecta económicamente a la población del entorno, ni a ningún hábito en la población en cuanto a la movilidad, formas de vida o formas en la que pasan su tiempo libre.

4.- IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS PRINCIPALES IMPACTOS SOBRE LA SALUD.

Para la identificación, caracterización y valoración de los posibles determinantes de la salud afectados por el proyecto, inicialmente se realiza un análisis preliminar conforme a la metodología que se



describe en el Manual para la Evaluación de Impacto en la Salud de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía.

En un primer paso se procede a identificar los potenciales efectos del proyecto en los determinantes de la salud.

El objetivo de esta etapa, además de identificar los posibles determinantes de la salud afectados por el proyecto, es realizar una sencilla valoración de la relevancia de estos impactos como paso previo al análisis de su influencia en la salud de la población. En esta fase se detectan impactos significativos (S) o no significativos (NS). Para un impacto detectado como no significativo ya no sería necesario continuar valorando su posible afección sobre la salud de la población.

En primer lugar, se agrupan los determinantes de salud en razón de su afinidad con áreas de intervención del planeamiento urbanístico. Seguidamente se ordena en una lista de chequeo que permite realizar un análisis sistemático de las mismas analizando estos posibles impactos.

El contenido de la lista es cualitativo y se utilizan tres niveles en la gradación cualitativa del efecto que se está valorando en las columnas (alto, medio, bajo). Esta herramienta se basa en una evaluación puramente cualitativa y, como tal, sujeta a variabilidad personal o a diferentes puntos de vista en la valoración de hechos semejantes. Los contenidos que se valoran en las columnas son:

- *Probabilidad*: Posibilidad de ocurrencia de un cambio significativo en los determinantes de la salud asociados como consecuencia de la implantación de las medidas previstas en el plan.
- *Intensidad*: Nivel máximo de modificación en los determinantes de la salud que podrían suponer las medidas sin tener en cuenta otras consideraciones.
- *Permanencia*: Grado de dificultad para la modificación de dichas modificaciones.

A continuación se expone una lista de chequeo y el análisis para la Modificación Parcial nº 41 del PGOU – Adaptación a la LOUA de las NN.SS. Del Planeamiento Urbanístico de Mairena del Alcor por partes:



ZONAS VERDES/ESPACIOS VACIOS/ESPACIOS USO PÚBLICO:

<i>El instrumento de planeamiento introduce modificaciones en...</i>	<i>AFECCIÓN</i>	<i>PROBABILIDAD</i>	<i>INTENSIDAD</i>	<i>PERMANENCIA</i>	<i>GLOBAL</i>
1. Accesibilidad a espacios naturales, zonas verdes e instalaciones deportivas.	NO	bajo	bajo	bajo	NS
2. Existencia y/o distribución de lugares de concurrencia pública.	NO	bajo	bajo	bajo	NS
3. Vulnerabilidad a las olas de calor por efecto de isla de calor.	NO	bajo	bajo	bajo	NS
4. Existencia y/o calidad masas de agua en zonas de ocio o para usos recreativos.	NO	bajo	bajo	bajo	NS
5. Relación entre espacios públicos y privados en usos del suelo (macro).	NO	bajo	bajo	bajo	NS
6. Ecosistemas naturales, distribución de especies de riesgo en alergias por polen.	NO	bajo	bajo	bajo	NS

El instrumento de planeamiento no afecta a los espacios naturales, zonas verdes o instalaciones deportiva o distribución de especies de riesgo en alergias por polen en espacios naturales. El cementerio es un lugar de lugar de concurrencia pública y la modificación lo amplia pero no modifica ni su existencia ni su distribución en el municipio. La modificación no hace que el municipio sea más vulnerable a la olas de calor por efecto de isla de calor. La modificación no tiene influencia en zonas de ocio o de usos recreativos y no modifica la relación entre espacios públicos y privados en relación con los usos del suelo a nivel macro.

MOVILIDAD SOSTENIBLE/ACCESIBILIDAD A SERVICIOS:

<i>El instrumento de planeamiento introduce modificaciones en...</i>	<i>AFECCIÓN</i>	<i>PROBABILIDAD</i>	<i>INTENSIDAD</i>	<i>PERMANENCIA</i>	<i>GLOBAL</i>
1. Impacto de la calidad de aire asociada al tráfico de vehículos automóviles.	NO	bajo	bajo	bajo	NS
2. Infraestructuras para movilidad no asociada a vehículos a motor.	NO	bajo	bajo	bajo	NS
3. Accesibilidad a transporte público.	NO	bajo	bajo	bajo	NS
4. Accesibilidad a servicios sociales, educativos y/o	NO	bajo	bajo	bajo	NS



4. El empleo local y el desarrollo económico.	NO	bajo	bajo	bajo	NS
5. La estructura y composición poblacional (despoblación, envejecimiento...)	NO	bajo	bajo	bajo	NS
6. Viviendas con suficiente calidad y variedad que promuevan la heterogeneidad social.	NO	bajo	bajo	bajo	NS

La modificación no tiene afección ni introduce ningún cambio sobre el volumen y emplazamiento de personas en riesgo de exclusión o desarraigo social, ni los espacios públicos de convivencia sin barreras de acceso de cualquier tipo, ni la habitabilidad del entorno urbano, ni el empleo local y el desarrollo económico, la estructura y composición poblacional (despoblación, envejecimiento...) o viviendas con suficiente calidad y variedad que promuevan la heterogeneidad social.

OTRAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN:

<i>El instrumento de planeamiento introduce modificaciones en...</i>	<i>AFECCIÓN</i>	<i>PROBABILIDAD</i>	<i>INTENSIDAD</i>	<i>PERMANENCIA</i>	<i>GLOBAL</i>
1. Terrenos afectados por normativa de Policía Sanitaria Mortuoria.	SI	bajo	bajo	alta	NS
2. Cercanía de vectores de transmisión de enfermedades a la población.	NO	bajo	bajo	bajo	NS
3. Calidad y productividad de los suelos y de las aguas subterráneas.	NO	bajo	bajo	bajo	NS
4. Probabilidad de ocurrencia de grandes accidentes en zonas pobladas.	NO	bajo	bajo	bajo	NS
5. Exposición de la población a campos electromagnéticos.	NO	bajo	bajo	bajo	NS
6. Riqueza monumental, paisajística y cultural de la zona	NO	bajo	bajo	bajo	NS

La modificación afecta a los terrenos colindantes al cementerio incorporándose así un ámbito de aplicación de la normativa de Policía Sanitaria Mortuoria mayor, sin embargo, es una dotación que ya existe en la zona y la nueva ampliación sigue cumpliendo con la distancias mínimas establecidas en la normativa de referencia. Además, si las obras de desarrollo se realizan de forma adecuada no debe existir ninguna afección sobre la salud, por esa razón tanto probabilidad como intensidad se consideran bajas. El resto de aspectos considerados no están afectados por la modificación.



5.- CONCLUSIONES.

Según el Manual para la Evaluación de Impacto en la Salud de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía en los casos en que la identificación de impactos en la salud de las áreas de intervención del instrumento de planeamiento permita descartar la existencia de impactos significativos en la salud, no será preciso continuar realizando ningún análisis más exhaustivo. El análisis preliminar no detecta impactos que puedan afectar a la salud de la población siempre y cuando la obras de desarrollo de la ampliación del cementerio se hagan acorde con la normativa vigente por lo que este aspecto debe conllevar un seguimiento. No se considera continuar el análisis para las zonas de afección de la modificación.

Se puede determinar que **la Modificación N.º 42 de la NN.SS. del PGOU – Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. De Planeamiento urbanístico de Mairena del Alcor no tienen incidencia en la salud.**

Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.
La técnico de la APAL

Dña. Vanessa Antúnez Pérez
Lda. Ciencias Ambientales y Ciencias Químicas.

